

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de febrero de 1949 por la que se nombra Vocal representante del Alto Estado Mayor en el Consejo Superior Geográfico, al Coronel de Estado Mayor don Manuel Sánchez-Puelles, en sustitución del Teniente Coronel del mismo Cuerpo don Carmelo Medrano Esquerria.

Excmos. Sres.: Con arreglo a la Ley de 18 de marzo de 1944 y conforme a lo pretenido en el artículo noveno del Reglamento provisional del Consejo Superior Geográfico (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 5 del año 1945).

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal en el Pleno del Consejo Superior Geográfico, a propuesta y en representación del Alto Estado Mayor, al Coronel de Estado Mayor don Manuel Sánchez-Puelles, con destino en dicho Alto Organismo, en sustitución del Teniente Coronel del mismo Cuerpo don Carmelo Medrano Esquerria, que ha sido nombrado Agregado Militar a la Embajada de España en Lisboa,

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, y de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Teniente General Presidente del Consejo Superior Geográfico.

ORDEN de 11 de febrero de 1949 por la que se imponen a «Manufacturas Piñón, Sociedad Anónima», de El Ferrol del Caudillo, y otros, las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía provincial de Tasas de La Coruña contra la entidad «Manufacturas Piñón, S. A.», domiciliada en El Ferrol del Caudillo, y otros, sobre compraventa de tejidos a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

A) A «Manufacturas Piñón, S. A.:

a) Multa de doscientas mil pesetas.

b) Cierre de su establecimiento, sito en la calle de Rubalcava, núm. 19, de El Ferrol del Caudillo, durante tres meses, sustituido por el abono de los beneficios que habría de percibir durante dicho periodo de tiempo.

B) A don Alfonso Junquera Castro y don Antonio Vila González, multa de tres mil pesetas a cada uno.

C) A don Manuel Pérez Conchado, «González Bermejo y Compañías» y doña Balbina Lorenzo Blanco, multa de mil pesetas a cada uno.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de febrero de 1949 por la que se destina a la Agrupación de Mehallas a los Cabos Escribientes que se relacionan.

Se destina a la Agrupación de Mehallas a los Cabos Escribientes que se relacionan; pertenecientes a los Cuerpos que también se indican, los cuales continuarán perteneciendo a los mismos en situación de Fuerzas sin haber debiendo efectuarse su incorporación en la plaza de Targuist, con efectos administrativos de la fecha en que realicen la citada incorporación.

Cabo, Vicente Márquez Díaz, del Regimiento de Caballería Dragones de Villambiedo número 6.

Otro, Manuel Peñaranda del Río, del Regimiento de Artillería número 22.

Madrid, 5 de febrero de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de febrero de 1949, acordada en Consejo de Ministros, aclaratoria de las normas que regulan el pago sobre el impuesto de Títulos y Grandezas del Reino.

Excmo. Sr.: La Ley de 4 de mayo de 1948 por la que se restablece la legalidad vigente con anterioridad al 14 de abril de 1931, sobre Grandezas y Títulos del Reino, establece en su artículo sexto que el pago de derechos de carácter fiscal para la concesión, convalidación y rehabilitación de dignidades nobiliarias, podrá ser prorrogado, fraccionado o condonado total o parcialmente cuando concurren las circunstancias especiales que hagan justa la concesión de tal beneficio, y por la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre último, en uso de la facultad concedida por el Decreto de 4 de junio del mismo año, se ha regulado la forma de solicitar dicho beneficio en el pago del impuesto de Títulos y Grandezas.

Mas siendo indudable que las normas que dicha Orden ministerial establece han de hacer referencia únicamente al supuesto de que en el propio Decreto de concesión, sucesión o rehabilitación del Título nobiliario no se haya acordado la exención total o parcial en el pago del impuesto, se hace preciso dictar la oportuna disposición que, al propio tiempo que aclare dicho extremo y algún otro que como el referente al cómputo del plazo para satisfacer el impuesto ha dado lugar a dudas interpretativas, establezca la necesaria coordinación entre los Ministerios de Justicia y de Hacienda.

En el virtud, este Ministerio, de conformidad con el de Hacienda y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las normas concedidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre de 1948 sólo serán de aplicación en el caso de que en el propio Decreto de concesión, convalidación o rehabilitación del Título o dignidad nobiliaria no se haya acordado la exención total o parcial del pago del impuesto.

Segundo. En los expedientes que de conformidad con la referida Orden se tramiten en el Ministerio de Hacienda a instancia de los interesados para gozar del beneficio de condonación, fraccionamiento o prórroga en el pago de las cuotas de los impuestos, habrá de darse traslado al Ministerio de Justicia de la resolución que se adopte.

Tercero. Los plazos de seis y dos meses, que, respectivamente, establecen los artículos tercero y cuarto de la Ley de 3 de septiembre de 1927 se computarán a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del Decreto de concesión, convalidación o rehabilitación del Título o dignidad nobiliaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de febrero de 1949 por la que se adjudica, por cinco años, la Sala de Subastas de Zaragoza a don Rogelio Juste Campos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo interesado por don Rogelio Juste Campos, con domicilio en la calle Bolonia, número 23, segundo, de la ciudad de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicarlo por cinco años la Sala de Subastas de Zaragoza, autorizada oficialmente por la Orden de 21 de diciembre último, siempre que preste fianza, en término de un mes, de cincuenta mil pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de febrero de 1949 por la que se adjudica a don Bernardino Alonso Espino la Sala de Subastas de Vigo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo interesado por don Bernardino Alonso Espino, con domicilio en la calle del Marqués de Valdeares, núm. 31, de la ciudad de Vigo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicarlo por cinco años la Sala de Subastas de Vigo, autorizada oficialmente por la Orden de 21 de diciembre último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de febrero de 1949 por la que se adjudica, por cinco años, la Sala de Subastas de Madrid a «Remates, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: Accediendo a lo interesado por «Remates, S. A.», con domicilio en la Carrera de San Jerónimo, número 34, de esta capital, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicarlo por cinco años la Sala de Subastas de Madrid, autorizada oficialmente por la Orden de 21 de diciembre último, siempre que preste fianza, en término de un mes de setenta y cinco mil pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.